



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, junio veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00237-00
DEMANDANTE:	AURA BEDOYA MONA
DEMANDADO:	CAJANAL E.I.C.E
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

1. Se servirá aclarar y/o especificar las pretensiones de la demanda ejecutiva conexa, mismas que se deben presentar por separado y sin contenido factico y/o valorativo en las mismas, **Elo de conformidad al artículo 25, numeral 6, del C.P.L**
2. Se servirá presentar los presupuestos facticos de la demanda, sin contenido ni valoraciones normativas y/o jurisprudenciales, el despacho recuerda al apoderado ejecutante que la demanda de la referencia es un proceso ejecutivo derivado del incumplimiento de unas sentencias judiciales, por ende, no se hace necesario justificar valorativamente el derecho que la señora **AURA BEDOYA MONA, Elo de conformidad al artículo 25, numeral 7, del C.P.L**
3. Se servirá presentar los datos para notificación de las partes y especialmente los correos electrónicos, **Elo de conformidad al artículo 25, numeral 3, del C.P.L y a las directrices del decreto 806 del año 2020.**

Para representar a la parte accionante se reconoce personería al abogado **HERNÁN RODRIGO GARCÍA VALLEJO**, quien se identifica con T.P. 19.868 del C.S.J. en los términos del poder él conferido.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03c32aef29c84d8937bb95c24320f05c5dd3151d044c02e6eb285c5a34f77ddf
Documento generado en 23/06/2021 03:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>